

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 353-EERSA-21

### REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2021

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen Compañías como la EERSA, deben observar la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deben estar sujetas a las disposiciones de la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, se Publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en el numeral 8 del artículo 1, somete a Empresas como la nuestra al ámbito de esta Ley Orgánica, por el hecho de ser una compañía mercantil que cuenta en su paquete accionario con más del 50% de inversiones provenientes de fondos públicos.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo, deben realizar sus contrataciones las Compañías sometidas a su ámbito, acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 dispone: "Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y de los Presupuestos del Estado (...)"

**Que**, el Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al plan anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.,

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 07-GER-21 de fecha 08 de enero de 2021, el señor Gerente de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2021, por un monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (9,868,938.88) sin incluir el valor del IVA; en el cual constan las adquisiciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; que realizará la empresa en el presente año;

**Que**, en el mes de enero de 2021, se publicó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., en la página web de la EERSA y en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal".

**Que**, mediante resolución administrativa No. 166-GER-2019 de fecha 11 de julio del 2019 y notificada para su cumplimiento el 26 de julio del 2019, el Señor Gerente de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A delega al Director de Finanzas o al que hiciera sus veces, dentro del artículo 1 del citado documento las siguientes facultades: a) Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezca reforma al Plan Anual de

Contrataciones PAC.

**Que**, el SERCOP, con fecha 14 de enero de 2021, publica en el Portal de Compras Públicas los montos que deben ser considerados para el ejercicio 2021, establecidos en función del Presupuesto General del Estado cuyo monto asciende a 32.080.363.387,48.

**Que**, mediante memorando Nro. EERSA-CMP-2021-418-M de fecha 19 de enero del 2021, la Ing. Ligia Soto en su calidad de Jefe de Adquisiciones Subrogante expuso: "En razón de que el PAC de la Empresa se elaboró y publicó considerando los montos del año 2020, solicito la autorización correspondiente para reformar el PAC y determinar el tipo de procedimiento en función de los montos aprobados para el año 2021. Adicionalmente se autorice la reforma en las partidas denominadas "ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS CANTONES" toda vez que se señaló como tipo de compra "Servicio" y éstos requerimientos corresponden a Obras en Construcción Distribución."

**Que**, en razón de lo solicitado el Señor Delegado del Gerente de la EERSA en uso de sus atribuciones mediante Resolución Administrativa No. 15-EERSA-21 de fecha 26 de enero del 2021 resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. para el año 2021; de acuerdo a lo que se encuentra determinado en los anexos presentados por la Unidad de Adquisiciones y conforme a lo solicitado en el memorando N° EERSA-CMP-2021-418-M de fecha 19 de enero del 2021.

**Que**, al existir requerimientos de las áreas, respecto a ciertas reformas que se deben realizar al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021, la Unidad de Adquisiciones, mediante memorando EERSA-CMP-2021-9552-M de fecha 29 de diciembre de 2020, consolidó los requerimientos a ser reformados a diciembre del 2021 y da a conocer el detalle de los mismos, haciendo constar las partidas nuevas, incrementos, decrementos de las partidas y el retiro de las inversiones de arrastre; dichos cambios fueron justificados y autorizados por el Delegado del Gerente de la EERSA y cuyos documentos de soporte reposan en los archivos de la Unidad de Adquisiciones;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y conforme las facultades conferidas a través de la resolución administrativa No. 166-GER-2019 de fecha 11 de julio del 2019 y notificada para su cumplimiento el 26 de julio del 2019, el Señor Delegado de Gerencia:

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., al 30 de diciembre del 2021; de acuerdo a lo que se encuentra determinado en los anexos presentados por la Unidad de Adquisiciones y que se adjuntan a la presente resolución, por un valor de DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 12.048.402,06) sin incluir el valor del IVA.
- Art. 2.** Disponer a la Unidad de Adquisiciones, publique la reforma al Plan Anual de Contratación y la presente resolución en la página WEB de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A y en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Art. 3.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en Riobamba, a 30 de diciembre del 2021

Dr. Luis Hernán Ureña Castro  
**DELEGADO DEL GERENTE DE LA EMPRESA  
ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.**